

Estudiantes Experimentando la
Falta de Hogar y Jóvenes No
Acompañados

¿Quiénes son los niños y jóvenes sin hogar?

El término incluye:

Niños y jóvenes que están:

- compartiendo la residencia de otras personas debido a la pérdida de residencia, una dificultad económica, u otra razón similar; (a veces viviendo con otra familia);
- están viviendo en un motel, hotel, remolque residencial, o parque de acampar debido a la falta de una residencia adecuada alternativa;
- están viviendo en un albergue de emergencia o de transición;
- o están abandonados en un hospital;

Los niños y jóvenes que tienen una residencia nocturna primaria que es un lugar público o privado no designado o usado comúnmente como un lugar para acomodar a los seres humanos;

Los niños y jóvenes que están viviendo en vehículos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, residencias en mal estado, estaciones de autobús o de tren, u otros sitios similares; y

Los niños migrantes que califican como “sin hogar” porque están viviendo en una de las circunstancias descritas anteriormente.

Contacto Local para Personas sin Hogar:

Nombre: _____

Telefono: _____

Correo electronico: _____

Para asistencia con comidas escolares contacte:

Director de Autoridad de Alimentos Escolares

Nombre: _____

Telefono: _____

Correo electronico: _____

La Ley McKinney-Vento

Estudiantes Experimentado

La Falta de Hogar

Coordinador Estatal de Nuevo Mexico

Dana Malone

120 South Federal Place, Room 206

Santa Fe, NM 87501

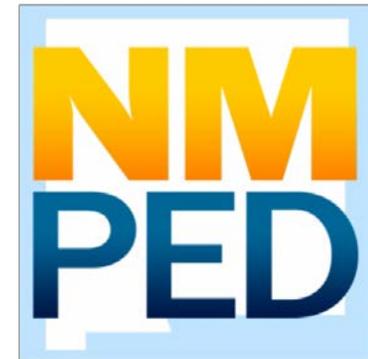
dana.malone@state.nm.us

(505) 827-1810

[http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/
student-success-wellness/mckinney-vento/](http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/student-success-wellness/mckinney-vento/)

LA LEY MCKINNEY-VENTO

**Derechos Educativos de
Estudiantes Experimentado
La Falta de Hogar**



**STUDENT SUCCESS AND
WELLNESS BUREAU**

[http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/
student-success-wellness/staff/](http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/student-success-wellness/staff/)



ESTUDIANTES EXPERIMENTANDO LA FALTA DE HOGAR Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS

Derechos Educativos de Estudiantes y Familias

Ser inmediatamente inscritos a la escuela aun sin tener los documentos necesarios o después de la fecha límite de inscripción.

Recibir una educación pública gratuita y apropiada.

Asistir a la escuela del área de asistencia local o a la escuela de origen, con la decisión de colocación basada en el mejor interés del estudiante, dando prioridad a la escuela de preferencia del estudiante.

Participar plenamente en todas las actividades escolares y recibir transportación a/y desde la escuela, si lo solicita.

Recibir servicios educativos incluyendo, pero no limitados a, servicios de educación especial para estudiantes de aprendizaje de inglés, carrera y educación técnica, y programas después de la escuela y programas de comidas escolares sin ningún costo.

Recibir servicios educativos comparables a los que están provistos para otros estudiantes, según la necesidad de cada estudiante.

Participación en actividades extra-curriculares como clubs y atletismo.

Aviso de sus derechos

Si usted es un estudiante de aprendizaje de inglés, usa un idioma nativo que no sea inglés, o si necesita apoyo adicional debido a una discapacidad, traductores, interpretes u otros servicios de apoyo serán disponibles para usted sin costo, en el idioma apropiado.

Puede presentar una queja que implique la elegibilidad, selección o inscripción de la escuela, participación o transporte, con la escuela o el distrito escolar siguiendo la póliza escrita de la escuela o del distrito escolar junto con los procedimientos del Departamento de Educación Pública (PED).

La escuela debe notificar a la persona encargada de personas sin hogar acerca de la disputa usando el formulario de resolución de disputa, y la escuela Charter/escuela Charter estatal tendrá diez días corridos para revisar y tomar una decisión final.

Si la decisión no está a su favor, el contacto de la escuela encargado de personas sin hogar iniciara una apelación con el Coordinador Estatal de personas sin hogar en el PED usando los procedimientos del PED. Los padres, tutores o estudiantes tienen la opción de presentar una apelación usando los procedimientos del PED.

El estudiante sin hogar o el joven no acompañado tiene derecho a ser inscrito inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción hasta que se tome una decisión final.

Los procedimientos del PED se encuentran en: <http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/student-success-wellness/mckinney-vento/>

Otros recursos que le pueden ayudar a conseguir asistencia (Favor de tener en cuenta que estos otros recursos son independientes y separados del Departamento de Educación Pública de Nuevo Mexico)

National Center for Homeless Education (Centro Nacional para la Educación de Personas sin Hogar) (NCHE)

NCHE helpline 1-800-308-2145 or homeless@serve.org

Para más información, visite al:

<https://nche.ed.gov>

Center for Parent Information and Resources (CIPR) - (Centro de información y recursos para padres)

<http://www.parentcenterhub.org/>

U.S. Department of Education:

Específicamente para padres:

<https://www2.ed.gov/parents/landing.html>

New Mexico Public Education (Departamento de Educación - Nuevo Mexico)

Departamento: Teacher and Family Outreach

<http://webnew.ped.state.nm.us/bureaus/teacher-family-outreach/>

Se puede encontrar otra información sobre procedimientos de queja en la Regla 6.10.3 en el código administrativo de Nuevo Mexico.